



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 1 de diciembre de 2020  
(OR. en)

12937/20

---

**Expediente interinstitucional:  
2020/0316 (NLE)**

---

**AELE 84  
EEE 54  
N 49  
ISL 40  
FL 34  
MI 476  
ENER 420**

#### **ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE, en relación con una modificación del anexo IV (Energía) del Acuerdo EEE

---

**DECISIÓN (UE) 2020/... DEL CONSEJO**

**de ...**

**relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea,  
en el Comité Mixto del EEE, en relación con una modificación  
del anexo IV (Energía) del Acuerdo EEE**

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 194 en relación con su artículo 218, apartado 9,

Visto el Reglamento (CE) n.º 2894/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo<sup>1</sup>, y en particular su artículo 1, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

---

<sup>1</sup> DO L 305 de 30.11.1994, p. 6.

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo<sup>1</sup> (en lo sucesivo, «Acuerdo EEE») entró en vigor el 1 de enero de 1994.
- (2) En virtud del artículo 98 del Acuerdo EEE, el Comité Mixto del EEE puede decidir la modificación del anexo IV de dicho Acuerdo.
- (3) El Reglamento (UE) 2016/1719 de la Comisión<sup>2</sup> debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (4) Por lo tanto, procede modificar el anexo IV del Acuerdo EEE en consecuencia.
- (5) Por consiguiente, la posición de la Unión en el Comité Mixto del EEE debe basarse en el proyecto de decisión del Comité Mixto del EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

---

<sup>1</sup> DO L 1 de 3.1.1994, p. 3.

<sup>2</sup> Reglamento (UE) 2016/1719 de la Comisión, de 26 de septiembre de 2016, por el que se establece una directriz sobre la asignación de capacidad a plazo (DO L 259 de 27.9.2016, p. 42).

*Artículo 1*

La posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el Comité Mixto del EEE en relación con la propuesta de modificación del anexo IV (Energía) del Acuerdo EEE se basará en el proyecto de decisión del Comité Mixto del EEE<sup>1</sup>.

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo*

*El Presidente*

---

---

<sup>1</sup> Véase el documento ST 12938/20 en <http://register.consilium.europa.eu>